



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-00234
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ERNESTINA BARRUECOS RODRIGUEZ
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a **Audiencia Inicial**, para el próximo **nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 130 *ibidem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Igualmente, y conforme lo señala el parágrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la entidad demandada para que aporte de manera completa e íntegra el expediente administrativo de la demandante, donde se observe la **CERTIFICACION y/o FORMATO** (formulario 3B, si está en su poder), en el que conste en forma detallada e individual mes a mes los factores salariales percibidos y sobre los cuales se hayan realizado aportes o cotizaciones al sistema General de pensiones durante los últimos diez (10) años anteriores al retiro definitivo del servicio, esto es, 1994 a 2004, indicando los valores cotizados por dicho concepto, pues la certificación obrante en el expediente administrativo en medio magnético¹ se encuentra incompleta.

Por otra parte, a folios 123 a 144 del expediente obra poder otorgado mediante escritura pública No. 00577 del diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014), por la cual la Dra. Alejandra Ignacia Avella Peña, en su calidad de Directora Jurídica y apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones

¹ Folio 146 del expediente

**AVENIDA AMBALA CALLE 69 N° 19-109 ESQUINA SEGUNDO PISO
EDIFICIO COMFATOLIMA
IBAGUE**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Parafiscales de la Protección Social – UGPP concede poder general al Dr. Raúl Humberto Monroy Gallego para que ejerza la defensa de la entidad mencionada. Por lo cual, y luego de revisada la vigencia de su tarjeta profesional, se reconoce personería jurídica en los términos del poder otorgado al Dr. Raúl Humberto Monroy Gallego como apoderado de la entidad demandada UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

**AVENIDA AMBALA CALLE 69 N° 19-109 ESQUINA SEGUNDO PISO
EDIFICIO COMFATOLIMA
IBAGUE**